

A DESPACHO: 24 de marzo de 2023 de 2023. Informando que el demandado JOSE ENRIQUE CHAGUENDO otorgó poder a la abogada Olga Lucia Salazar Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: MARLENY OSPINA JORDAN
Demandado: ASOCIACION PROBIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA "PROFAMILIA" Y JOSE ENRIQUE CHAGUENDO GARCIA
Radicado: 2022-00714

INTERLOCUTORIO No. 627

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el demandado Jorge Enrique Chaguendo otorgó poder a la abogada Olga Lucia Salazar Sarmiento y en virtud de lo establecido en el artículo 73 y siguientes del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

Reconocer personería a la abogada Olga Lucia Salazar Sarmiento, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.908.346 portadora de la Tarjeta Profesional 58435 del Consejo Superior de Judicatura, como apoderada judicial del demandado Jorge Enrique Chaguendo. en los términos y para los fines indicados en el poder.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ.

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f88b76fa541e5957640cfbbabf10c4d7f260f86df7495959adce44fe951f9172**

Documento generado en 24/03/2023 03:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>